



# Angola

Estable / Sin Cambios



## Religión

## Población

## Área

- Cristianos : **93.2%**
- Practicantes de religiones étnicas : **4.8%**
- Musulmanes : **1.1%**
- Otros : **0.9%**

25.831.000

1.246.700 Km<sup>2</sup>

## Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

En Angola, que se define como Estado laico, tanto la Constitución de 2010 como otras leyes y políticas protegen la libertad religiosa. La Constitución angoleña establece el principio de separación entre la religión y el Estado, y reconoce que hay que respetar la libertad de culto. El artículo 10, sección 2, afirma que «el Estado reconoce y respeta las diferentes confesiones religiosas, las cuales son libres en su organización y en el ejercicio de sus actividades, siempre que estas sean conformes a la Constitución y a las leyes de la República de Angola»<sup>[1]</sup>. Asimismo, el Estado garantiza protección a «las Iglesias y las confesiones religiosas y sus lugares y objetos de culto, siempre que no atenten contra la Constitución y el orden público» (artículo 10, sección 3). El artículo 41 también consagra «la libertad de conciencia, religión y culto», y reconoce el derecho a la objeción de conciencia. Finalmente, este mismo artículo (sección 4) establece que «ninguna autoridad preguntará a nadie sobre sus convicciones o prácticas religiosas, salvo para la recogida de datos estadísticos no identificables individualmente».

La Ley n.º 2 de 2004 obliga a todos los grupos religiosos a solicitar la personalidad jurídica en los Ministerios de Justicia y Cultura. Entre los requisitos para que les sea concedida, destacan dos: deben contar con un número mínimo de 100 000 miembros y tener presencia en, al menos, 12 de las 18 provincias del país. Esta política ha provocado una denegación *de facto* de su reconocimiento oficial a grupos religiosos minoritarios, entre ellos, algunos grupos musulmanes y determinadas Iglesias evangélicas pequeñas, que, no obstante, pueden llevar a cabo actos de culto públicos<sup>[2]</sup>.

Solo los grupos legalmente inscritos en el Registro están autorizados a tener escuelas y lugares de culto propios. El Gobierno contempla el Viernes Santo y la Navidad como días festivos.

Las Iglesias tienen plena libertad para evangelizar, impartir catequesis y dirigir emisoras de radio y prensa escrita. Durante los últimos años, algunos grupos religiosos minoritarios se han quejado de que la Iglesia católica recibe un trato

de favor por parte de los funcionarios del Gobierno del MPLA<sup>[3]</sup>.

## | Incidentes

En enero de 2018, el nuevo presidente, João Lourenço, autorizó a la emisora católica Radio Ecclesia a emitir en todo el país. Hasta la fecha, solo tenía permitido hacerlo en la capital, Luanda. El portavoz de la Conferencia Episcopal de Angola, Mons. José Manuel Imbaba, alabó la decisión afirmando que se trata «del fin de una gran injusticia» y felicitó al presidente por «su valentía política»<sup>[4]</sup>.

Durante el período contemplado en este informe, los musulmanes han seguido quejándose por lo que consideran un trato injusto y discriminatorio, denunciando también la deportación de inmigrantes musulmanes de los países de África occidental. Las autoridades se defienden de tales acusaciones afirmando que se limitan a tomar medidas para hacer cumplir las leyes de seguridad nacional contra la amenaza del extremismo islámico en el país y a aplicar las estrictas políticas del Gobierno sobre inmigración.

El relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes señaló en su informe de 2017 sobre Angola que «las grandes diferencias culturales que se aprecian entre los angoleños y sus semejantes de África occidental han dado lugar a una imagen negativa de las personas de fe musulmana [...]. El Gobierno aún no ha respondido públicamente para calmar las preocupaciones de sus ciudadanos en torno a los musulmanes practicantes y abordar la necesidad de aceptar la diversidad en el seno de la sociedad. [...] En algunos casos, los propios funcionarios públicos hacen uso de un lenguaje negativo para referirse a los inmigrantes, fomentando así el miedo a los musulmanes»<sup>[5]</sup>.

## | Futuro de la libertad religiosa

En agosto de 2017 se celebraron las últimas elecciones generales. Después de cuarenta años al frente del Gobierno, el presidente José Eduardo dos Santos se retiró antes de las votaciones. Ha sido sustituido en el cargo por el nuevo candidato del MPLA, João Lourenço, quien en su primer mes de su mandato anunció la inclusión en sus políticas del respeto al Estado de derecho y los derechos humanos fundamentales. Y si bien el derecho a la libertad de religión se defiende ya en muchos aspectos, se ignora cuál será la situación —en estos momentos, poco clara— de los musulmanes y de otras confesiones minoritarias. Aunque no sufren una persecución abierta, las condiciones que atañen a su libertad religiosa siguen siendo preocupantes.

## | Notas finales / Fuentes

[1] Angola's Constitution 2010 ('Constitución de Angola de 2010'). En: Constitute Project, [constituteproject.com](https://www.constituteproject.com). [En línea]. Disponible en: <[https://www.constituteproject.org/constitution/Angola\\_2010.pdf](https://www.constituteproject.org/constitution/Angola_2010.pdf)>. [Consulta: 8 febrero 2018]. Todos los artículos citados de la Constitución angoleña han sido tomados y traducidos de esta fuente.

[2] V. Cristiano D'Orsi, «The unclear relation between Angola and its Muslim citizens and migrants: Is Angola discriminating against them?». *AfricLaw*, 6-10-2017. [En línea]. Disponible en: <<https://africlaw.com/2017/10/06/the-unclear-relation-between-angola-and-its-muslim-citizens-and-migrants-is-angola-discriminating-against-them/>>. [Consulta: 8 febrero 2018].

[3] Siglas del partido político Movimiento Popular de Liberación de Angola.

[4] V. «Angola: Radio Ecclesia désormais autorisée par le président dans tout le pays». *Rfi Afrique*, 15-1-2018. [En línea]. Disponible en: <<http://www.rfi.fr/afrique/20180115-angola-radio-ecclesia-desormais-autorisee-le-president-tout-le-pays>>. [Consulta: 8 febrero 2018].

[5] UNGA, «Report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants on his mission to Angola».

A/HRC/35/25/Add.1, 25-4-2017, párrafo 67, página 13. [En línea]. Disponible en:  
<<https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/G1709978.pdf>>. [Consulta: 9 febrero 2018].